

D. Fran.<sup>co</sup> Alcaraz; pero en este afuerec electo in-  
dibido del Ayuntamiento Constituido en el q.<sup>o</sup> secretario  
en Venia e Abril siguiente. Por esto inconvien-  
ientes se paso a Venia con los Indibidos del  
Ayuntamiento el año anterior mil ochoc.<sup>tos</sup> diez y  
y nueve, y Resulto el Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Ribay como  
Alcalde Mayor, D. Juan Bta. Martin, D. Gonzalo  
Torre Can.<sup>o</sup> Ferrn, y D. Andres Fabrix Canoy Regi-  
dore perpetuos; D. Frnco Torre Martin Canoy, D.  
Fran.<sup>co</sup> Fabrix Canoy, D. Damian Alde Mora, y  
D. Andres Ignacio Can.<sup>o</sup> Regidores nombrados a  
ley a consecuencia de R.<sup>o</sup> orden del Supremo Consejo  
a diez e Mayo el mismo año a peticion de los  
R.<sup>os</sup> Regidores perpetuos por la falta q.<sup>o</sup> habia  
de propietarios; D. Alfonso Cayeta Alde, y D.  
Antonio Tamora Diputados del Conail, y D. Antonio  
Tamora Indico Personero. En Vta. de cito, y tenien-  
do presente por una parte, q.<sup>o</sup> D. Juan Bta. Mar-  
tin Regidor perpetuo, y D. Frnco Torre Martin  
Regidor anual son difuntos: Por otra q.<sup>o</sup> D. Fran.<sup>co</sup>  
Fabrix Canoy tambien Regidor anual se halla  
habitualmente enfermo, y por lo mismo no puede  
de poder de suspender y ejercer sus funciones.  
q.<sup>o</sup> D. Alfonso Cayeta Alde acasa e sea Alcalde  
Constituido; y D. Antonio Tamora lo fue tamb.<sup>o</sup>  
Alcalde del mismo nombre, y mudo e domicilio  
Resulta la falta de tres Regidores indiputables, y  
Indico personero: por lo mismo se paso a Venia  
con tal Acta del Ayuntamiento e año ante-  
rior, hasta tal año e diez y siete, y por  
el curubino esperta Resulto sin impedimento

